Año de 1958 — Viernes 21 de Febrero — Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

589

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha autorizo al Alcalde de RIOFRIO DE RIAZA, de esta provincia, para la colocación de *veneno* en el monte de dicho término municipal, en los lugares denominados Yeros, Reajos, Las Rozas, Saleguilla, La Vega, La Presa, Hordihuelas y Majadilla, a fin de exterminar las alimañas que en el mismo existen con perjuicio de la ganadería.

Lo que hago público para general conocimiento en evitación de posibles desgracias y perjuicios.

Segovia, 17 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Peréz

584

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

ANUNCIO

Por el Decreto de 26 de julio de 1956 se declaró de utilidad pública y de urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona regable de Nava de la Asunción.

A efectos de delimitar las superficies de dominio público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, el servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de los propietarios colindantes con superficies sometidas a la jurisdicción de la R.E.N.F.E. y de Obras Públicas, que el día 5 de marzo de 1958 y hora de las once y doce respectivamente, se verificará la determinación de las referidas superficies, al efecto de exceptuarlas de la concentración parcelaria. Oportunamente se dictará el correspondiente acto administrativo sin sujetarse a los trámites establecidos en la legislación sobre deslindes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general, a fin de que puedan presenciar los trabajos, pudiendo plantear ante la jurisdicción competente lo que convenga a su derecho, y entendiéndose que tal determinación del dominio público no implica un deslinde en sentido técnico ni prejuzga cuestiones de propiedad.

Valladolid, 18 de febrero de 1958. *El Jefe de la Delegación.*

586

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 19

Compras de cebada, avena y centeno por el Servicio Nacional del Trigo

Se recuerda a todos los agricultores que tengan existencias disponibles para la venta de cebada, avena y centeno, que este S. N. T. adquiere dichos productos con arreglo a las normas a continuación señaladas:

PRIMERA.—Los productos citados objeto de venta, han de ser de la actual cosecha, reunir condiciones normales y estar declaradas como disponibles para la venta en la ficha C-1 de 1957.

SEGUNDA.—Los precios de compra serán:

Cebada	330	ptas.	Qm.
Avena	280	»	»
Centeno	354	»	»

TERCERA.—Las entregas, en las condiciones señaladas anteriormente, habrán de hacerse en los almacenes de Segovia, Ortigosa de Pestaño o Nava de la Asunción, con anterioridad al 30 de abril próximo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 18 de febrero de 1958.—El Jefe Provincial, *Juan-José Barrio de Vega.*

804

Administración de Rentas Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE UTILIDADES

El *Boletín Oficial del Estado* número 42, de fecha 18 del actual, publica una Orden del Ministerio de Hacienda, de 27 de enero último, por la que se aprueba la Instrucción provisional para el IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL y la tarifa de cuotas de licencia fiscal.

Para su cumplimiento se hace saber a todos los profesionales domiciliados en esta provincia la obligación de presentar dentro del presente mes de febrero las declaraciones a que hace referencia la Regla 33 de dicha Instrucción, a los efectos de las deducciones que correspondan de sus ingresos.

Asimismo, dentro del citado mes de febrero corriente, deberán presentar la declaración de las retenciones que les hayan sido efectuadas según lo establecido en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Los que sean beneficiarios del Régimen de protección a las Familias Numerosas, formularán dentro del plazo indicado una declaración de tal extremo.

Segovia, 19 de febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

803

Administración de Rentas Públicas de Segovia

RELACION de contribuyentes por UTILIDADES TARIFA 2.ª que han sido declarados FALLIDOS, según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente.

Nombres	Domicilio	Importe
Eusebio González Prieto	Segovia	64.65
Carlos López Moraga	Santibáñez de Ayllón..	70,10
Juan y Antolín Torres..........	Honrubia de la Cuesta.	134,20
Eduardo Alvaro García.........	Navares de las Cuevas.	134,20
Gregorio Alvaro de Antonio.....	Idem	134,20
Felipe Sanz Sabido	Santibáñez de Ayllón..	6,80
Eustasio Ruiz Crespo	El mismo	16,40
Pascual García Esteban	El mismo..............	109,00
Angel de Pablo	Campo de San Pedro ..	10,50
Pedro Arciniega................	Valdevarnés	8,90
Santiago Sanz Asenjo	El mismo..............	45,80
Francisco Esteban Gómez	El mismo.......... ..	6,60
Estanislao Esteban.............	Fresno de Cantespino..	15,40
Eugenio Oliva Martínez........	Santibáñez de Ayllón..	18,00
Genaro Cuenca	Alconada de Maderuelo.	40,60

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios de Ayuntamiento lo anoten en el Registro de Fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 18 de febrero de 1958.—El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

831

Zona de Reclutamiento y Movilización número 6.—Sección de Reclutamiento. Junta de Clasificación

CIRCULAR

Con arreglo a la Orden Circular de 15 de diciembre de 1925 *(D. O.* número 281), esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó fijar el jornal medio regulador del bracero, a efectos de expedientes de prórroga de 1.ª clase, para el año 1958 en 40 pesetas diarias para la Capital y pueblos de la provincia.

Segovia, 19 de febrero de 1958. *El Coronel Presidente.*

561

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha treinta de enero último, me dice lo que sigue:

«VISTO el expediente promovido por don Jaime Cognet Chappuis, en solicitud de concesión de dos aprovechamientos de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a riegos en fincas de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 de octubre de 1943, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Sanz, con fecha 31 de julio de 1943, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y documento notarial justificativo del título de propiedad de las fincas.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública, no fué presentada reclamación alguna.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el Acta correspondiente e informando que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y manifiesta que el aprovechamiento solicitado se pretende realizar mediante dos tomas para riego de las fincas denominadas «Lavaderos» y «Zorroclín» y mediante sus correspondientes grupos elevadores, conducir las aguas a sendos depósitos desde los cuales dominan las respectivas fincas que se desea regar, termina proponiendo el caudal de 92,20 litros para elevar en cantidad de 38,90 litros para el riego de la finca de «Los lavaderos» y de 53,30 litros para la finca «Zorroclín», fijando dichos caudales a base de un litro por segundo y hectárea.

RESULTANDO que asimismo informan favorablemente la Jefatura del

Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO que por tener lugar dos tomas diferentes en el río Eresma, debe procederse al otorgamiento de dos concesiones para el riego de las fincas «Lavaderos», de 38,90, y «Zorroclín», de 53,30 Has.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a *don Jaime Cognet Chappuis* autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 31,2 l/s. del río Eresma, en término de Zamarramala (Segovia), con destino al riego de 38,90 Has. en finca de su propiedad y denominada «Lavaderos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m/3. por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Sanz en Segovia, a 31 de julio de 1943, y por un presupuesto de ejecución material de las obras de 127.982,21 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Zamarramala, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Ordenes Ministeriales de Obras Públicas de 3 de junio y 9 de julio de 1957, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que disponen las mencionadas Ordenes Ministeriales y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega al interesado.

Valladolid, 14 de febrero de 1958. El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

562

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 1.º de los corrientes, me dice lo que sigue.

«VISTO el expediente promovido por don Jaime Chappuis, en solicitud de concesión de dos aprovechamientos de aguas derivadas del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a riegos en fincas de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 de octubre de 1943, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Sanz, con fecha 31 de julio de 1943, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y documento notarial justificativo del título de propiedad de las fincas.

RESULTANDO Que sometida la petición a información pública no fué presentada reclamación alguna.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el Acta correspondiente e informando que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y manifiesta que el aprovechamiento solicitado se pretende realizar mediante dos tomas para riego de las fincas denominadas «Lavaderos» y «Zorroclín» y mediante sus correspondientes grupos elevadores conducir las aguas a sendos depósitos desde los cuales dominan las respectivas fincas que se desea regar, termina proponiendo el caudal de 92,20 litros para elevar en cantidad de 38,90 litros para el riego de la finca de «Los Lavaderos» y 53,30 litros para la finca «Zorroclín», fijando dichos caudales a base de un litro (1) por segundo y hectárea.

RESULTANDO que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que no se han presentado reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

CONSIDERANDO que por tener lugar dos tomas diferentes en el río Eresma, debe procederse al otorgamiento de dos concesiones para el riego de las fincas «Lavaderos», de 38,90 Has., y «Zórroclín», de 53,30 hectáreas.

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don *Jaime Cognet Chappuis* autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de hasta 42,80 l/s. del río Eresma, en término de Zamarramala (Segovia), con destino al riego de 53,30 Has. en finca de su propiedad denominada «Zorroclín», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m/3. por Ha. realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Sanz, en Segovia a 31 de julio de 1943, y por un presupuesto de ejecución material de las obras de 160.998,34 pesetas, la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año después de la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera (1.ª).

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Zamarramala, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Ordenes Ministeriales de Obras Públicas de 3 de junio y 9 de julio de 1957, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de confor-

midad con lo que disponen las mencionadas Ordenes Ministeriales y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquéllas según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega al interesado.»

Valladolid, 14 de febrero de 1958. El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

566

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, hace saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de doña Crispina Lázaro Higuera, mayor de edad, viuda, natural de La Lastrilla y vecina de Hontoria, la cual falleció en el último de los pueblos indicados el día siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; haciéndose constar que los que reclaman la herencia son: la hermana de doble vínculo de la causante, doña Aurelia Lázaro Higuera, y sus sobrinos doña Edesia Rubio Lázaro, hija de la hermana de la causante doña Gregoria Lázaro Higuera; don Severiano, doña Paula, doña Angeles y don Romualdo Lázaro Garrido, hijos del hermano de la finada, don Juan Lázaro Higuera; y don Ignacio, doña Eleuteria, don Emeterio, don Romualdo, doña Cándida, doña Adelaida y doña María de los Angeles de Frutos Lázaro, hijos legítimos de la hermana de doble vínculo de la causante doña Manuela Lázaro Higuera; llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de *treinta días hábiles.*

Dado en Segovia a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. *Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

575

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Manuel Blanco*, sin segundo apellido, que dijo tener 17 años de edad, haber nacido en León, bajo un puente, ser hijo de María Blanco, de oficio relojero ambulante, y sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario que al mismo se le instruye por delito de robo, con el número 58 de 1957; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho encartado y, de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. *Carlos Bueren.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

CONCURSOS

585

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar concurso para contratar la adquisición de una bomba del servicio de extinción de incendios, accionada a mano, con su depósito y carro de transporte, mangueras y demás accesorios que exige un buen funcionamiento y mayor rendimiento de caudal de agua y elevación de ésta.

Este concurso se abre en armonía con lo dispuesto en el artículo 310 caso 2.º de la Ley de Régimen Local y el artículo 37-2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pueden concurrir los industriales que lo desen proponiendo precio y condiciones, siendo potestativo de la Corporación la aceptación o desestimación de las condiciones de libre iniciativa de los concursantes.

El precio que ofrezca cada concursante habrá de referirse a la mencionada bomba puesta en esta localidad, con inclusión de todos los gastos de embalaje, transporte e impuestos de todas clases.

La cantidad importe del remate será satisfecha por el Ayuntamiento al adjudicatario a los treinta días a contar de la fecha de recepción y pruebas de funcionamiento y eficacia de la bomba.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día en que se cumplan veintiún hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Como depósito provisional se fija la cantidad de 1.200 pesetas.

La fianza definitiva es de 2.400 pesetas.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría Municipal, reintegrados con póliza de 6 pesetas, hasta las doce horas del día anterior al en que deba celebrarse el concurso; y en el mismo plazo pueden examinarse los documentos y el pliego de condiciones del mismo.

El concurso podrá ser declarado desierto si ninguna proposición cumpliera la finalidad que el Ayuntamiento persigue.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Nava de la Asunción, 18 de febrero de 1958.—El Alcalde-Presidente, *Pedro G. Toledano.*

SUBASTAS

806

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta de pastos

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Entidad la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «El Rebollo», núm. 26 del Catálogo, de la pertenencia de esta Comunidad, por un quinquenio que comprende los años forestales 1957-59 al 1962-63, del lote formado por los cuarteles A., B., C. y D., con una superficie de 1.166 Ha., con capacidad para 1.350 cabezas de ganado lanar, bajo la tasación anual de *dieciocho mil doscientas* pesetas.

La presentación de pliegos será hasta las trece horas del día siguiente hábil al en que se celebre la subasta, en la Secretaría de la Casa Comunidad, sita en Fuentidueña.

La cantidad que servirá de base para optar a la subasta será la que figura como tasación y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley de Timbre, acompañando justificante de haber constituído el 5 por 100 del importe de la tasación en la Depositaría de esta Entidad.

Dicha subasta comprende un quinquenio y la tasación se refiere a una anualidad, quedando obligado el rematante además del ingreso del 10 por 100, gestión técnica, etc., a la constitución de una fianza equivalente al 6 por 100 de una anualidad en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, a disposición del Distrito Forestal.

La Mesa estará constituída por el Presidente de esta Entidad o representante en quien delegue, un delegado de la misma, en representación del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones económico administrativas, digo facultativas, que ha de regir esta subasta y ejecución del aprovechamiento, es el aprobado por la Superioridad, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 de agosto de 1929.

Adjudicada la subasta definitivamente, el rematante se obliga a ingresar, dentro de los ocho días siguientes a la misma, la cantidad del 90 por 100 del valor de la anualidad alcanzado en la subasta, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de dicha subasta, tales como anuncios, reintegros, etc.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de oir reclamaciones.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes hábiles del en que tuviera lugar ésta, en el mismo lugar y hora, reservándose esta Comunidad el derecho del tanteo.

En lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones que regulan la materia.

Comunidad de Fuentidueña, 17 de febrero de 1958.—El Presidente, *Lamberto Lázaro.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., de clase ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas en relación con el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., para el aprovechamiento de pastos del lote comprendido por los cuarteles A., B., C. y D., durante un quinquenio, en el monte «El Rebollo», número 26, propiedad de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, se obliga a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de ... pesetas por anualidad.

(Fecha y firma.)

809

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Subasta de obras

En virtud del acuerdo adoptado por esta Corporación, el día 25 del próximo mes de marzo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída conforme determina el artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta población, con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, y aprobado por esta Corporación y Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

El tipo de licitación para la ejecución de dichas obras por contrata es de *trescientas sesenta y ocho mil noventa y cuatro pesetas treinta céntimos* (368.094,30), debiendo girar las proposiciones con tendencia a la baja de dicho tipo, y el plazo para realizar las mismas es de SEIS meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en pliego cerrado, reintegrado con póliza de seis pesetas y adaptadas al modelo que al final se inserta, durante los días hábiles, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la Depositaría del Ayuntamiento de la garantía provisional, que asciende a 11.042,82 pesetas, 3 por 100 del importe, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

El adjudicatario queda obligado a elevar la fianza provisional constituída al 6 por 100 del importe de la adjudicación, dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y de las facultativas redactadas por el señor Ingeniero Director de las obras, los cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegro de

expediente, Derechos Reales, formalización del contrato y cualquiera otro que tenga relación con la subasta.

Este Ayuntamiento se halla incluído en el Plan de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, cuyas obras son subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial, por lo que el pago de las mismas se hará con cargo a dicha subvención, previa certificación de obra realizada, expedida por el señor Ingeniero Director de ella.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si quedare desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 7 de abril próximo a la misma hora y en las mismas condiciones que la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Documento de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... correspondiente al día ... de ... de 1958, y de los pliegos de condiciones y demás requisitos exigidos para la subasta de adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Melque de Cercos, se compromete a cumplir lo dispuesto en referidos pliegos y a ejecutar dichas obras en la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Melque de Cercos, 18 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Pedro Rubio*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

556

RIAZA

ANUNCIO

Recibida de la Excelentísima Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el año 1957, queda expuesta al público por término de ocho días, a efectos de oir reclamaciones.

Riaza a 14 de febrero de 1958.— El Alcalde, Teodoro Gonzalo Vela.

557

NAVAS DE ORO

Instruído expediente para suplementar y habilitar créditos por insuficiencia en las partidas y falta de consignación expresa en el Presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1957, que se reflejan en la propuesta formulada por Intervención, se hace saber por medio del presente que se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Navas de Oro a 15 de febrero de 1958.—El Alcalde, Evelio Rodríguez.

578

DONHIERRO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Donhierro a 17 de febrero de 1958. El Alcalde, Angel Gallego.

581

Ayuntamiento de Samboal

Recibidas las obras de pavimentación de calles ejecutadas por el contratista don Luis Medina Planas, y habiendo de procederse a la devolución de la fianza definitiva que dicho contratista tiene constituída, para responder de sus compromisos, se hace público, para general conocimiento, que los que tengan algún crédito pendiente contra dicho señor por débito de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo etc., etcétera, o por cualquier otra causa relacionada con las referidas obras, deberán formular sus reclamaciones por escrito ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibiera escrito alguno, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia se procederá, una vez cumplidos los requisitos legales, a la devolución de la fianza de citado contratista don Luis Medina Planas, declarándole exento de responsabilidad en dichas obras.

Samboal a 18 de febrero de 1958. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

583

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público por el presente que el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al año de 1957, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo formular los reparos que estimen oportunos, por escrito, durante el referido plazo y ocho días más, las personas que así lo deseen.

Valdevacas y Guijar, 15 de febrero de 1958.— El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

612

ALDEALCORVO

EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la liquidación del Presupuesto ordinario de 1957, debiéndose presentar las reclamaciones que se estimen justas en contra de la misma, durante el indicado plazo.

Igualmente, en cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldealcorvo a 12 de febrero de 1958.—El Alcalde, Inocencio Gilarranz.

635

MORALEJA DE COCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moraleja de Coca, 14 de febrero de 1958.—El Alcalde, Luis Cabrero.

646

SANCHONUÑO

EDICTO

Formada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1957, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Ssnchonuño a 14 de febrero de 1958.—El Alcalde.

808

Ayuntamiento de Turégano

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto extraordinario y sus anexos, para hacer frente a las obras de primer establecimiento tituladas pavimentación general y servicios complementarios de las plazas Mayor y de la Iglesia y calles adyacentes, quedan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos previstos en el artículo 698 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Turégano, 18 de febrero de 1958.— El Alcalde, *G. Canto*

809

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable a esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, conforme determinan los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Melque de Cercos, 18 de febrero de 1958.—El Alcalde, *Pedro Rubio*.

810

CHATUN

EDICTO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio último de 1957, como asimismo las cuentas de Depositaría y Propiedades del mismo año, por el mismo plazo y ocho días más, pudiendo presentarse contra dichos documentos cuantas reclamaciones se estimen justas y pertinentes.

Chatún, 17 de febrero de 1958.—El Alcalde, Alberto García

822

EL MUYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar.

El Muyo a 17 de febrero de 1957. El Alcalde en funciones, Felipe Ibáñez.

828

ADRADOS

EDICTO

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1957, como asimismo la cuenta de propiedades y Depositaria del mismo año, quedan expuestos al público los expresados documentos por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de oir reclamaciones que se estimen justas y pertinentes.

Adrados a 19 de febrero de 1958. El Alcalde, Pedro Ruano,

Hermandades Sindicales

57

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Otones de Benjumea

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los afiliados en esta Hermandad para el día 23 del actual y hora de las doce en primera convocatoria y doce treinta en segunda, al objeto de aprobar liquidación de 1957 y Presupuesto de 1958, si procede.

Otones de Benjumea, 15 de febrero de 1958.—El Presidente, *Alberto Martin*.

81

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Zarzuela del Pinar

ANUNCIO

Por el presente, hago saber a todos los encuadrados en esta Hermandad, vecinos y forasteros, que se convoca a Asamblea Plenaria para el día 8 de marzo y hora de las dieciséis en primera convocatoria y a las dieciséis y treinta en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.° Liquidación del Presupuesto de 1957.

2.° Aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos de 1958.

3.° Ruegos y preguntas.

Zarzuela del Pinar a 18 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Leonardo Calvo*.

81

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdevarnés

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo día 23, a las once horas del corriente mes.

Valdevarnés a 12 de febrero de 1958. El Jefe de la Hermandad, *Casimiro Yagüe*.

816

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vallelado

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los encuadrados en esta Hermandad, vecinos y forasteros, para el día 9 de marzo próximo, a las once de la mañana en primera y media hora después en segunda convocatoria, en el local Escuela de párvulos de esta localidad, para tratar de los asuntos siguientes:

Liquidación y cuentas del Presupuesto del año 1957.

Discusión y aprobación, en su caso, del Presupuesto ordinario de esta Hermandad para el año 1958.

Vallelado a 15 de febrero de 1958. El Jefe de la Hermandad, *Mariano Fraile*.

817

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Encinas

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad para que asistan a Asamblea Plenaria que se celebrará en el local de la Hermandad el día 10 de marzo de 1958, y hora de las doce en primera convocatoria y media hora después en segunda, al abjeto de someter a su aprobación el Presupuesto para el año en curso y liquidación del anterior.

Encinas, 17 de febrero de 1958.—El Jefe de la Hermandad, *Cirilo Provencio*.

IMPRENTA PROVINCIAL